



El importe de puestos públicos, y los devitos de segundos contribuyentes, no son comprendidos en la moratoria concedida por S. M. á los Pueblos: el presente tiempo, es el mas oportuno para que desplegando Vms. su zelo en el cumplimiento de su obligacion al pago de lo que están debiendo á la Real Hacienda, se verifique la solvencia sin dar lugar á que se les vexee con los rigores de la Audiencia que de no hacerlo así será preciso despachar; y por lo tanto, recuerdo á Vms. por ultima vez este tan interesante punto, para que con motivo de la próxima recoleccion de frutos, activen las cobranzas, para corresponder como me tienen ofrecido, á la indulgencia con que han sido tratados; y de quedar Vms. en executar lo espero aviso.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 6 de Julio de 1802.

Francisco Perez de Lemay

Sres. Justicia y Regimiento de

Calasparro

Abil de mil asociacion antedicham en las...

*... D. Juan Manuel de... D. Pascual... D. Francisco... D. Fernando... D. Cristobal...
 ... por el señor Alcalde...
 ... el arbitrar medios para cubrir el Abasto comun de pan, con atencion al poco caudal existente de este real Puerto, y otro que se á romado el trigo en toda la comarca, aolicidad de los Cavalleros D. Francisco Salinas, y D. Pascual...
 ... se hizo presente la escasez tan publica de pan, por no haver y in-
 ... en el Puerto, y sus costas fondo, que lo unia hecho
 ... publica, y de qualquiera, y por causas al Sr. Alcalde...
 ... que pudiese, á los Ayuntamientos, y Juradas de intervencion*